

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DATAWAREHOUSE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. (EXPTE. CONTR 2022 953902)**

En la tramitación del expediente para la contratación del Servicio de mantenimiento de las licencias del software Datawarehouse de la Agencia, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**Primero.-** El 9 de noviembre de 2022, se aprueba memoria justificativa en la cual quedan acreditados entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas.

Por su parte, también con esa misma fecha fue suscrito el pliego de prescripciones técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica del servicio a contratar, y el 11 de noviembre de 2022 queda acreditada la insuficiencia de medios por parte de la Agencia para acometer la prestación de servicios, objeto de la presente contratación.

**Segundo.-** Con fecha 14 de noviembre de 2022, el Director Gerente de la Agencia acordó el inicio del procedimiento de contratación, CONTR 2022 953902, a adjudicar mediante procedimiento abierto de conformidad con el artículo 131 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

**Tercero.-** El presupuesto base de licitación de la presente contratación, para un periodo de vigencia de veinticuatro (24) meses, no prorrogable, asciende a CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (186.638,48 €), al que corresponde un Iva de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (39.194,08 €), ascendiendo a un importe total de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (225.832,56 €).

Dicho importe coincide con el valor estimado de la contratación, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP.

**Cuarto.-** Con fecha 23 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, emite informe AJ-CIJFI 2022/47, de carácter favorable, en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación.

**Quinto.-** Asimismo, consta en el expediente acreditada la autorización del gasto, Documento contable A, y Doc CO-BA-A, para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente contratación.

**Sexto.-** Por la Secretaría General de la Agencia, se propone la aprobación del citado expediente.

ALEJANDRO LERIN BERGASA		07/12/2022 08:49:14	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGvv5TcP0d7S4t9qJjL7DoHT0r6f	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



A estos antecedentes de hechos les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) establece que *"completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. (...). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante"*.

**Segundo.-** Los artículos 122 y 124 de la citada LCSP, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 62, apartado primero, de esta Ley "con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

**Cuarto.-** El artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que "los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre."

**Quinto.-** El artículo 15.2. u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, (en adelante los Estatutos de la Agencia) dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la Agencia,

#### RESUELVO

**Primero.-** La aprobación del expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DATAWAREHOUSE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, Exp. CONTR 2022 953902, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir en la presente contratación, con un presupuesto de licitación de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (186.638,48 €), al que corresponde un Iva de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (39.194,08 €), ascendiendo a un importe total de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y

ALEJANDRO LERIN BERGASA		07/12/2022 08:49:14	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwv5TcP0d7S4t9qJl7DoHT0r6f	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (225.832,56 €), durante un periodo de ejecución de 24 meses a contar desde su formalización.

**Segundo.**- La apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 131 de la LCSP.

**Tercero.**- La designación como responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, de Raúl García León, responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o la persona que éste designe de forma expresa.

**Cuarto.**- La aprobación del gasto del presente expediente de contratación, de tramitación anticipada, con cargo a la posición presupuestaria G/31R/21602/00 01, quedando por tanto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

**Quinto.**- La publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 117.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**EL DIRECTOR GERENTE**

ALEJANDRO LERIN BERGASA		07/12/2022 08:49:14	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGvv5TcP0d7S4t9qJL7DoHT0r6f	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	